

Planeación tributaria para comerciantes responsables del impuesto a las ventas en el régimen simplificado

Jhon Jairo Restrepo Lizcano^{*1}, Albes Antonio Martínez Burbano² & Odilia Olaya Marin²

¹Magíster en Derecho Tributario Universidad Externado de Colombia, Grupo de Investigación Synapsis, Universidad de la Amazonia

²Contador Público, Especialista en Gerencia Tributaria Universidad de la Amazonia

Recibido 10 de agosto de 2012; Aceptado 30 de octubre de 2012

Resumen

Ante la necesidad que existe de brindar una orientación al sector de pequeños comerciantes responsables del Impuesto a las Ventas, que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 499 del Estatuto Tributario, nos permitimos presentar este trabajo con el fin de coadyuvar a una mejor interpretación de las normas y a su vez que sirva de orientación a este sector del comercio minorista, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Vemos la necesidad de que estas pequeñas empresas orienten su desarrollo por la vía de la planeación, no solamente con el fin del cumplimiento de sus obligaciones tributarias si no que a su vez reduzcan niveles sancionatorios, además de optimizar y aprovechar los beneficios que ofrece la norma tributaria. Es importante tener en cuenta que uno de los impedimentos que obstaculiza el crecimiento y desarrollo de este grupo de comerciantes es el hecho de querer permanecer en el régimen simplificado, negándose a una serie de oportunidades que solo ofrece una debida planeación y organización del negocio, como son: Contratar con el Estado, con grandes empresas, ejercer un adecuado control sobre los activos, especialmente los inventarios, que la contabilidad le sirva como prueba en el evento de una demanda de carácter civil, laboral, acceder a créditos, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en estímulo al sector empresarial y hacer uso de los beneficios tributarios.

Palabras claves: Impuesto a las ventas, Régimen Simplificado, obligaciones tributarias, planeación tributaria.

Abstract

Considering the existing need of offering an orientation to the sector of small merchants responsible for the Tax to the Sales that fulfill the conditions settled down in the article 499 of the Tributary Statute, we are allowed to present this work with the purpose of cooperating to a better interpretation of the norms and in turn that it serves as orientation to this sector of the trade retailer, in the execution of their fiscal obligations. We see the necessity that these small companies lead their development through the planning, not only with the purpose of the compliance with their tax obligations, but also the reduction of the penalty levels, besides to optimize and to take advantage of the benefits the tributary norm offers. It is important to keep in mind that one of the factors that prevent the growth and development of this group of merchants is the fact that they want to remain in the simplified régime, refusing to a series of opportunities that only offers the planning and organization of the business, such as: To hire with the State and big companies, to have an appropriate control over the assets (especially the inventories), that the accounting serves as a proof when a civil or labor demand, to have access to credits, plans, programs and projects of the National Government in stimuli to the business sector and to make use of the tax benefits.

Keywords: Sales tax, Simplified Regime, tax obligations, tax planning

Introducción

A partir de la Constitución Política de 1991, Colombia ha atravesado por una serie de reformas tributarias, cuyo propósito es el incremento en sus ingresos tributarios, para suplir las diferentes necesidades sociales entre ellas, salud, educación, vivienda, seguridad, en cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Ante esto se hace importante la debida planeación, y proyección de sus impuestos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia (Art.95 lit. 9), y que a su vez permita a los contribuyentes hacer uso de los beneficios tributarios que ofrece la norma, efectuando así un pago justo y equilibrado, permitiendo a la empresa sostenerse en el tiempo y

cumplir con sus demás obligaciones, consigo misma y la nación.

Es por ello que se hace importante concientizar al pequeño comerciante acerca de la importancia de una adecuada planeación y registro de sus operaciones, lo que le permitirá proyectar su empresa en el tiempo, a través de planes de ensanche o crecimiento, por la vía del crédito y de los diferentes planes y proyectos que ofrece el Gobierno, mejorando así su calidad de vida y aportando al crecimiento del país.

De esta manera es fundamental generar confianza al comerciante, a sus empleados, a proveedores, al sector financiero y al mismo gobierno, lo que se traduce en un incremento en el buen nombre de la empresa, esto a través de una

*Autor para Correspondencia: johnres@hotmail.com

propuesta que permita al pequeño comerciante acercarse al cumplimiento de sus obligaciones en una forma organizada y planeada, y a su vez buscar la formalidad que es la que proporciona el verdadero crecimiento y desarrollo en las empresas.

Se efectuará un análisis de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, última reforma tributaria, especialmente se analizarán los artículos y modificaciones en lo concerniente al régimen simplificado y sus posibles modificaciones si las hay, esto con el fin de actualizar los últimos conceptos sobre el tema tributario en cuestión.

Pese a las diferentes dificultades que presenta la región en materia de orden público, vías, y otras situaciones, el panorama económico de la región muestra un repunte, al ubicar la ciudad de Florencia entre las de menor inflación, según informe del boletín económico regional emitido por el banco de la república, para el periodo del primer trimestre de 2013.

Lo anterior luego de analizar variables como, crecimientos positivos en sectores como: financiero, construcción, comercio, ocupación hotelera, transporte aéreo, transporte terrestre, desembolsos de créditos finagro, y otros factores que permiten un panorama alentador con tendencia al crecimiento, aun a pesar de las situaciones adversas anteriormente descritas.

Lo anterior da para interpretar que el pequeño comercio también crecerá, todo ello dependiendo en buena parte del manejo que el comerciante de a su buen uso del crédito y a su vez cumpla con el compromiso de tributar lo real, no solo con el fin de reducir riesgos de sanciones sino para contribuir con la sana dinámica económica de la región.

Metodología

Materiales y Métodos

Para el desarrollo de esta investigación se tuvo en cuenta dos fases a conocer, la primera que consistió en la revisión del marco conceptual y análisis de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, última reforma tributaria, especialmente se analizaron los artículos y modificaciones en lo concerniente al régimen simplificado por otro lado se analizaron variables como, crecimientos positivos en sectores como: financiero, construcción, Comercio, ocupación hotelera, transporte aéreo, transporte terrestre, desembolsos de créditos finagro, y otros factores que permiten visualizar un panorama frente al crecimiento económico y como segunda

fase, aun a pesar de las situaciones adversas anteriormente descritas, y la segunda en la elaboración y presentación del modelo de Planeación Tributaria para comerciantes responsables del Impuesto a las Ventas en el Régimen Simplificado.

Resultados y Discusión

Planeación Tributaria

La planeación tributaria consiste en el conjunto de alternativas legales que puede utilizar un contribuyente o responsable para liquidar su impuesto de una manera favorable sin sobrepasar los lineamientos que se rigen en materia tributaria y contable. Hay que tener en cuenta varios conceptos fundamentales a la hora de hacer planeación tributaria:

Evasión es cualquier forma empleada para disminuir el tributo en abierta violación a la Ley. En el fraude a la Ley, se pretende el mismo resultado pero se llega a través de normas diferentes para evitar el tributo o disminuirlo, aparentemente no se viola la Ley, pero en el fondo sí.

Obligación Tributaria

Es un vínculo establecido por la Ley, a través del cual el Estado, en el ejercicio de su facultas impositiva puede exigir una contraprestación económica a cargo de los contribuyentes o responsables también llamados sujetos pasivos. (Const. Pol. Art. 95 lit. 9).

Importancia de la Planeación Tributaria

La planeación tributaria nos permite ventajas como: optimizarlos impuestos, determinar en la evaluación de los proyectos de inversión, Considerar alternativas de ahorro en impuestos, en los proyectos de inversiones u operaciones que se vayan a realizar, Identificar los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada, Aumentar la rentabilidad, Mejorar el flujo de caja, Programar con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.

Tributo: Son las prestaciones pecuniarias establecidas por la autoridad Estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos consisten en impuestos, contribuciones y tasas según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

Contribuyente

Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo, los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. Ayaviri (2002).

Contabilidad

Existen diferentes conceptos de contabilidad, entre ellos:

“La ciencia y/o técnica que enseña a clasificar y registrar todas las transacciones financieras de un negocio o empresa para proporcionar informes que sirven de base para la toma de decisiones” Ayaviri (2002).

“La contabilidad como un sistema de información, cuya finalidad es ofrecer a los interesados información económica sobre una entidad” Terán (2008).

“La contabilidad es un instrumento de hechos económicos, financieros y sociales suscitados en una empresa, sujeto de medición, registro e interpretación para la toma de decisiones” Terán (2008).

Impuesto del Valor agregado IVA

El IVA es el impuesto nacional a los consumos que se aplica en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto y la prestación de servicios.

Marco Legal:

- ✓ Constitución Política de Colombia Artículo 95 Lit. 9, Obligatoriedad de todo ciudadano en contribuir con las cargas del Estado.
- ✓ Estatuto Tributario Colombiano, Art. 499, Requisitos para pertenecer al Régimen Simplificado.
- ✓ Ley 1607 de 2012, Reforma Tributaria
- ✓ Oficio 015456 del 20 de febrero de 2006, DIAN: Régimen simplificado-libros de contabilidad.
- ✓ Artículo 616 y 617 E.T Artículo 13 Decreto 0380 de 1996
- ✓ Concepto 092539 de septiembre 22 del 2002, DIAN: Libro Fiscal de Registro de Operaciones.

Régimen Simplificado

El sistema tributario ha clasificado en dos grupos los responsables del Impuesto sobre las Ventas: el Régimen Simplificado y Régimen Común.

Son responsables del Impuesto a las ventas pertenecientes al régimen común, todas las personas jurídicas y aquellas personas naturales que no cumplan los requisitos para pertenecer al Régimen simplificado. Las personas naturales solo serán responsables del régimen común si no cumplen todos o uno de los requisitos que la norma establece para poder formar parte del Régimen simplificado.

El artículo 499 del Estatuto Tributario establece los pertenecientes al Régimen Simplificado:

“Al Régimen Simplificado del Impuesto sobre las Ventas pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

✓ Modificado por la Ley 1111 de 2006, art 39. Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad inferior a 4.000 UVT. (\$104.196.000 año 2012). NOTA: El requisito del patrimonio se derogó con el Art.39 de la Ley 1111/06

✓ Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.

✓ Inexequible. C. Const. Sent. C-1114, nov.9/2004

✓ Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local, o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles, que no sean usuarios aduaneros, que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 3.300 UVT, que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 4.500 UVT”.

Cuando una persona natural en un periodo determinado deje de cumplir uno o varios de los requisitos que le permiten estar en el Régimen simplificado, deberá actualizar el Registro Único Tributario - RUT en el periodo siguiente y pasarse o inscribirse en el régimen común. En el Impuesto a las ventas, el periodo fiscal es de dos meses, por lo que si supera los toques en un periodo, en el periodo siguiente ya debe ser responsable del régimen

común y cumplir con todas sus obligaciones.

De acuerdo a lo anterior, un comerciante puede registrarse en el régimen simplificado siempre y cuando cumpla los requisitos para estar en dicho régimen.

La DIAN en el concepto unificado 1, de junio 19/03, Título IX, Capítulo II, Num.2.3, establece claramente la connotación de los ingresos gravados en los siguientes términos:

Ingresos que se tienen en cuenta para pertenecer al Régimen Simplificado

“...Los ingresos que se deben tener en cuenta para determinar si se pertenece al Régimen Simplificado son aquellos provenientes de la actividad del responsable. Así entonces, atendiendo al hecho de que la calidad de responsable del Régimen Simplificado se concreta por la comercialización de bienes y/o la prestación de servicios susceptibles de ser gravados con el Impuesto sobre las Ventas, el monto de ingresos del año anterior, como referencia para pertenecer a este régimen, es únicamente el proveniente de las mismas operaciones.

En consecuencia, deben tomarse todo los ingresos provenientes de la actividad económica que está sujeta al Impuesto sobre las Ventas”.

Obligaciones del Régimen Simplificado

El art. 506 del E.T, ha establecido las obligaciones del Régimen simplificado en los siguientes términos:

Inscribirse como responsables del Régimen Simplificado en el Registro Único Tributario (RUT), inscripción en el RUT a nivel general.

De conformidad con el artículo 79 de la Ley 788 de 2002, las Cámaras de Comercio tienen la función de intermediar sin ningún costo, en la expedición del Número de Identificación Tributaria - NIT, es así como al momento de efectuar la inscripción en el registro mercantil por primera vez, el comerciante diligencia el formato del Registro Único Tributario - RUT, adicionalmente debe inscribirse ante Industria y Comercio.

Es de aclarar que aquellos comerciantes que efectuaron su inscripción en el Registro Mercantil, antes de la citada norma, deben tramitar directamente la obtención del NIT, ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; así mismo las personas que en algún momento hubieren tramitado ante la DIAN, el Registro Único Tributario RUT- solo tendrán que diligenciar el registro en la Cámara de

Comercio respectiva y en Industria y Comercio, en la Secretaría de Hacienda correspondiente al municipio donde está ejerciendo su actividad mercantil.

Inscripción en el RUT de los nuevos obligados Tratándose de nuevos obligados, la inscripción deberá efectuarse en forma previa, en los siguientes casos:

Al inicio de la actividad económica, al cumplimiento de obligaciones administradas por la DIAN, a la realización de operaciones en calidad de importador, exportador o usuario aduanero.

Adicionado L.863/2003, art.15. Entregar copia del documento en que conste su inscripción en el régimen simplificado, en la primera venta o prestación de servicios que realice a adquirentes no pertenecientes al régimen simplificado que así lo exijan.

Cumplir con los sistemas de control que determine el Gobierno Nacional.

El artículo 684-2 del E.T, faculta a la DIAN, para implantar sistemas técnicos de control de las actividades productoras de renta, los cuales servirán de base para la determinación de las obligaciones tributarias. La no adopción de dichos controles luego de tres (3) meses de haber sido dispuestos o su violación dará lugar a la sanción de clausura del establecimiento en los mismos términos del artículo 657 del E.T.

Adicionado L.863/2003, art.15. Exhibir en un lugar visible al público el documento en que conste su inscripción en el RUT, como perteneciente al Régimen Simplificado.

Estas obligaciones operaran a partir de la fecha que establezca el reglamento a que se refiere el artículo 555-2.

Documento soporte en operaciones realizadas con responsables del Régimen simplificado:

Las declaraciones tributarias, al igual que la información suministrada a la administración de Impuestos, deben basarse en pruebas y hechos ciertos que respalden dicha información, ya sean registradas en los libros de contabilidad, libro de Registro de Operaciones Diarias o en documentos públicos y privados. Los mismos deben estar a disposición de las autoridades tributarias, de conformidad con lo señalado en el Artículo 632 del E.T.

En operaciones realizadas en los no obligados a expedir facturas o documento equivalente como es el caso de los responsables en el régimen simplificado, los adquirentes de bienes o de servicios pueden soportar el costo o la deducción

con el comprobante de que trata el artículo 3 del Decreto 3050 de 1997.

Según el Dr. Vasco Martínez, el sentido de esta declaración es:

Con el fin de solicitar saldos a favor al determinar el impuesto, mostrar organización y cierto grado de confianza financiera, en trámites bancarios y para trámites ante consulados, o matriculas en universidades.

Respecto al primer punto, es de aclarar que es requisito obligado para que surta efectos legales esa declaración, es que se le hayan practicado retenciones. Una vez cumpla esta condición puede presentar de forma voluntaria su liquidación privada y posteriormente la devolución de la retenciones que es el único objeto de esta modificación.

Modelo de planeación tributaria

Para llevar a cabo una adecuada planeación tributaria, se hace necesario cumplir las siguientes etapas:

Diagnóstico

Con el cual se inicia el proceso de la planeación se deberán tener entre otras las siguientes consideraciones:

Recopile los siguientes documentos de los últimos tres (3) años:

✓Relación de ingresos y gastos con sus respectivos comprobantes y soportes contables. Recuerde que tanto la información como los soportes deben ser exactos, comprobables y verificables.

✓Tenga a mano la normatividad aplicable a la fecha, para el periodo que se está planeando o actualícela oportunamente en caso de que esta cambie.

✓Esté al tanto de los proyectos que en materia tributaria estén cursando en el Congreso de la República, que de alguna manera puedan incidir en su situación económica.

✓Con la información obtenida, elabore una proyección de sus ingresos y gastos, con el fin de determinar de manera anticipada, en qué momento podría cumplir con los topes de ingresos, patrimonio, consignaciones, compras o cualquier otro criterio que lo estaría obligando a trasladarse de régimen.

En esta etapa se presentan para uso de la persona natural potencial declarante y contribuyente, responsable de IVA en el régimen Simplificado,

instrumentos para conocer su situación fiscal (Ingresos ordinarios y extraordinarios susceptibles de incrementar su patrimonio en el momento de ser percibidos) del año inmediatamente anterior a aquel en el que se está planeando.

Aunque la norma fiscal no obliga al responsable del Impuesto a las Ventas en el Régimen Simplificado, a llevar a contabilidad de sus operaciones, la norma comercial (Código Comercio, Art.19), claramente se lo exige.

Para efectos de llevar una adecuada planeación tributaria se aconseja:

✓Llevar contabilidad, ya que es una herramienta eficaz que refleja la situación financiera a través de la historia y permite al empresario sin importar el tamaño de su negocio estar organizado y tomar decisiones efectivas y oportunas en todas las áreas de la empresa fundamentadas en resultados económicos reales, sirviendo además como medio de prueba ante terceros en caso de litigios y demandas.

Las ventajas que se pueden obtener al llevar la contabilidad de los negocios, son:

✓Tener registro de todos los clientes para un manejo oportuno de las cuentas por cobrar, Ejercer control sobre las cuentas por pagar a proveedores, Ejercer control sobre los ingresos y gastos, Conocer y optimizar el margen de rotación de inventarios, Generar credibilidad financiera, Protegerse en contra de actos de competencia desleal, Proyectar flujos futuros de fondos, Obtener créditos destinados al crecimiento del negocio Es importante tener en cuenta que la contabilidad es un requisito estipulado para todos los comerciantes y en Colombia está regulada por los Decretos 2649 y 2650 de 1993, los cuales contienen los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y el Plan único de Cuentas, para comerciantes respectivamente. 2. Ejecución o desarrollo: En esta fase se presentan instrumentos para conocer la situación fiscal proyectada del contribuyente inscrito en el Régimen Simplificado de IVA.

Haciendo uso de la prospectiva y con base en flujos de ingresos y egresos, se elaboran los posibles escenarios fiscales a presentar en los años a planear. Estos escenarios deben estar justificados y soportados en documentos y registros contables.

Es necesario tomar un espacio de tiempo mínimo

Tabla 1. Estrategias de Planeación Tributaria para comerciantes responsables del Impuesto a las Ventas en el Régimen Simplificado.

Variable a controlar	Clase	Estrategia	Acción
Patrimonio	Inventarios	Establecer un adecuado control de inventarios con un debido registro a efectos de control y a su vez verificar en qué momento se estaría sobrepasando los topes mínimos de compras para pertenecer al Régimen Simplificado	Verificados los topes de compras realizados durante el periodo se constata la posibilidad de continuar con el mismo régimen o trasladar al régimen común. Es de acoarar que este seguimiento se realizará periódicamente a efectos de llevar un adecuado registro de las operaciones.
	Consignaciones Bancarias, Depósitos o inversiones Financieras	Identificar que el monto de estos conceptos durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 4.500 UVT. (\$120.784.500)	El control se hace con el fin de verificar en qué momento se estaría en la obligación de trasladarse de Régimen Común
Gastos	Gastos Generales: Arrendamientos, salarios, transporte, honorarios, servicios públicos.	Calcular en qué porcentaje participan de los ingresos mensuales	Este porcentaje no puede ser cercano al 100% de los ingresos, ya que no es natural tendencia de gastos iguales o superiores a los ingresos
Ingresos	Operacionales	Llevar un adecuado control y registro de las ventas, en lo posible con detalle del tercero	Medir el comportamiento de los ingresos y las tendencias a efectos de proyecciones y también para saber en qué momento se sobrepasa el tope de 4.000 UVT (\$107.364.000), para pertenecer al Régimen Simplificado.
	Contratos Realizados	En el evento de que celebren contratos, ya sea en el año inmediatamente anterior o el año en curso, contratos de ventas de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 3.300 UVT.	Previo a la celebración del contrato el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse en el Régimen Común
	No Operacionales	Llevar un adecuado control de ingresos diferentes a la actividad principal del negocio.	Tener en cuenta que sus ingresos por actividades diferentes a las del negocio también se incluyen a efectos de definir en qué momento puede estar obligado a declarar renta. Tope máximo ingresos brutos inferiores a 1.400 UVT (\$37.577.400).
Costos y Deducciones	Impuestos (de Industria y Comercio, precial y otros)	Pagar oportunamente los impuestos	Aprovechar los descuentos por pronto pago (en el caso de estar obligado a declarar renta es deducible el 80% del Impuesto de Industria y Comercio y Predial que efectivamente se hayan pagado durante el año gravable, siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad generadora de renta).

Fuente: Estatuto Tributario

de cinco (5) como base de proyección, para obtener unas estimaciones más cercanas a la realidad.

Otra estrategia indispensable en la planeación no solo tributaria sino para el cumplimiento de todas las obligaciones del contribuyente en el Régimen

Simplificado, que permite un adecuado control y manejo del efectivo, es el Flujo de Caja, Ortiz (1997):

El flujo de caja en aspectos generales del Flujo de Caja:

Definición: El flujo de Caja es un estado financiero básico que presenta, de una manera dinámica, el movimiento de entradas y salidas de efectivo de una empresa, en un periodo determinado de tiempo y la situación de efectivo, al final del mismo periodo.

El concepto de efectivo no es solamente se refiere al dinero disponible en caja y bancos, sino que también puede incluir otras cuentas que tengan las características generales de depósitos a la vista, tales como: documentos de tesorería o documentos comerciales y otras inversiones temporales de alta liquidez que de acuerdo con la política de la empresa y las circunstancias del mercado, sean susceptibles de volverse efectivo en cualquier momento.

El flujo de caja puede prepararse para periodos de un (1) año, un (1) semestre, un (1) mes, Una (1) semana, etc.. Teniendo en cuenta que entre más corto sea el periodo, más preciso será los resultados y más útil su análisis.

Propósitos:

✓El flujo de caja tiene como propósitos primordiales, entre otros los siguientes:

✓Presentar la información correspondiente a las entradas y salidas de efectivo de una empresa, durante un periodo determinado.

✓Evaluar la habilidad de la empresa para generar futuros flujos de efectivo

✓Prever las necesidades de efectivo y la manera de cubrirlas adecuada y oportunamente.

✓Permitir la planeación de lo que la empresa puede hacer con los excesos temporales de efectivo.

✓Evaluar las posibilidades de la empresa para cumplir con sus obligaciones frente a las entidades financieras, proveedores.

✓Evaluar el efecto de nuevas inversiones fijas y su financiamiento sobre la situación financiera de la empresa. Exigencia legal: En Colombia el Flujo de Caja es considerado como uno de los estados financieros básicos (Decreto 2649 de 1993), que las empresas deben preparar y presenta al final de cada periodo contable, junto con el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambio en la Situación Financiera (flujo de fondos) y el Estado de Cambio en el Patrimonio.

Elementos básicos

Independientemente de la manera que se presente, el flujo de caja tiene como elementos básicos los siguientes:

El saldo inicial de caja: que corresponde al monto de efectivo con el cual se inicia el periodo contable y que debe tomarse del balance inicial primer renglón del activo corriente.

Las entradas de efectivo durante el periodo objeto de análisis, las cuales tienen como base el Estado de Resultados y los movimientos del balance.

Las salidas de efectivo del periodo, cuyo soporte es el mismo del punto anterior.

El saldo final de caja, resulta de sumar el saldo inicial y el flujo neto del periodo. Información requerida para elaborar el Flujo de Caja para preparar el flujo de caja histórico se requiere, como mínimo la siguiente información: El Balance General al inicio del periodo, el cual corresponderá al balance General al periodo inmediatamente anterior. El Balance General al final del periodo objeto de análisis El Estado de Resultados correspondiente al periodo total que se está analizando.

Para preparar un flujo de caja presupuestado o presupuesto de efectivo se requiere como mínimo la siguiente información:

El Balance General al inicio del periodo (final del periodo inmediatamente anterior, o Balance inicial, sino hay información histórica).

El Estado de Resultados proyectado y las bases de su proyección

Las bases o políticas con respecto a los posibles cambios que pueda tener el Balance General.

Todas las demás políticas que pueda tener la empresa y que incidan en los movimientos de efectivos.

Una vez efectuado el Modelo de Planeación Tributaria para comerciantes responsables del Impuesto a las Ventas en el Régimen Simplificado, fue posible demostrar que es viable aplicar el modelo en este grupo de comerciantes, dado que no es el propósito aconsejar al incumplimiento de las normas legales, sino buscar la formalización, organización y manejo adecuado de los recursos con que cuenta el comerciante.

Se ha elaborado este modelo con el fin de incentivar al comerciante en la búsqueda y crecimiento económico de su negocio, perdiendo el temor de pertenecer al Régimen Común, e invitándolo a asumir los retos que propone la economía global.

Se conocen muchos modelos de planeación tributaria muy interesantes pero no se ha desarrollado ningún modelo dirigido a este sector de pequeños comerciantes, debido a su bajo nivel de tributación, estos trabajos se han enfocado meramente en la disminución del pago del tributo, abandonando con ello otras funciones que pueden cumplir la planeación tributaria en aras de mejorar la situación económica de este grupo y su proyección dentro de la economía nacional.

Este modelo invita al pequeño comerciante a estar actualizado, teniendo en cuenta los diferentes cambios que en materia tributaria se presentan, además el uso adecuado de la información como instrumento para la toma de decisiones.

Dentro de un modelo de planeación sobresale la importancia de un manejo adecuado del efectivo, a través de flujos de cajas proyectados que permitirán al comerciante prever de manera anticipada niveles de entradas y salidas de recursos para asegurar el pago oportuno de sus diferentes obligaciones.

Este modelo propone un diseño de flujo de caja con criterios menos técnicos pero sí muy prácticos para que el comerciante analice tendencias de ingresos y egresos y planifique de manera anticipada su efectivo.

Se concluye que el modelo permite establecer acciones y estrategias enfocadas a identificar los riesgos de incurrir en mayores impuestos, identificando áreas sensibles, oportunidades de negocios o el establecimiento de los controles necesarios para una mejor toma de decisiones, que contribuyan al crecimiento y desarrollo del negocio.

Literatura Citada

- Barreto, M, Constitución política de Colombia, comentada
- Cusguen O. E., Estatuto tributario colombiano, edit.leyer 2012.
- Ortiz, A. H., Flujo de caja y proyecciones financieras, Universidad Externado. Capítulo I, Aspectos Generales del Flujo de Caja, Universidad Externado de Colombia. 1997.
- Ayaviri, G. D.) contabilidad básica y documentos mercantiles, Edit prentice hall. 2002.
- Terán, G. G.(2008) temas de contabilidad básica y

- Documentos mercantiles. La biblioteca McGraw-Hill de Contabilidad, Editorial McGraw-Hill. (2008)
- Estupiñán, G. R. Análisis financiero y de gestión. 2a edic. Eco ediciones. 2006.
- www.actualicese.com, modelo de flujo de caja, 2006.
- www.gerencie.com, regimensimplificado, 2011.
- Aristizabal, S. J. A. cinco estados financieros, Edit., aristizabal Hernán a Boletín económico regional, periodo 1er Trimestre 2013. Bco. de la República. (2.003)
- Vasco, M. R. el Impuesto sobre las ventas, Origen de los tributos, Edit., cijuf. (2006)